

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESCALONA

No habiendo sido posible, tras repetidos intentos, la notificación en el último domicilio conocido de la mercantil la comunidad del Almendro, S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana, número 21 de Madrid, vengo mediante el presente a realizarla conforme al artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre:

De acuerdo con la información adquirida recientemente por este Ayuntamiento, por el presente le comunico que ha sido dado de alta como nuevo titular con fecha 22 de junio de 2007, en los padrones por recogida domiciliaria de basura, alcantarillado y agua correspondientes a la vivienda sita en la calle Lillo, número 7, de esta localidad, causando efectos en los padrones del primer semestre de 2007 (basura y alcantarillado) y tercer trimestre de 2007 (agua).

Dispone esa mercantil de dos meses, contados a partir de la recepción del presente escrito, para abonar los recibos pendientes, de los ejercicios 2007 a 2009 cuyo importe se adjunta por conceptos, en período voluntario, sin ningún tipo de recargo o para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Las cuentas donde podrá realizar el ingreso son las siguientes, y una vez realizado, le serán remitidos los recibos correspondientes.

Basura: 3081 0065 03 1099809921. Expediente 9251. Importe: 136,58 euros.

Agua y alcantarillado: 3081 0065 06 2009252723. Expediente 6335. Importe: 144,58 euros.

Transcurrido dicho plazo, de no haber sido abonados, se le incrementará el recargo correspondiente. Los periodos de cobro voluntario de estos tributos, para éste y los siguientes ejercicios, son los que se detallan:

Basura: Del 1 de febrero al 31 de marzo y del 1 de julio al 31 de agosto.

Agua: Veinte primeros días hábiles de mayo, agosto, noviembre y febrero.

Alcantarillado: Veinte primeros días hábiles de agosto y febrero.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 102 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre y en los apartados 4 y 5 de la vigente Ordenanza fiscal general, esta notificación de alta como sujeto pasivo de este tributo en esta Administración conlleva la innecesidad de la notificación personal de las subsiguientes liquidaciones, haciéndose éstas por edictos. No será preceptiva tampoco la notificación individual, aunque haya aumentado la base tributaria, cuando dicho aumento sea debido a la modificación de Ordenanzas fiscales o de precios públicos o resulte del incremento de consumos medidos por aparato de medida.

Escalona 18 de febrero de 2010.-El Alcalde, Alvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.- 1774